



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ALCALDES

Resolución nº 374, de 4 de febrero de 2026, relativa al nombramiento de miembros del Consejo de Alcaldes, y Resolución nº 710, de 19 de febrero de 2026, relativa a la demora de la eficacia de la resolución de Presidencia nº 374 de 04-02-2026

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado las siguientes Resoluciones relativas al nombramiento de miembros del Consejo de Alcaldes:

RESOLUCIÓN nº 374, de 4 de febrero de 2026

“Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Con fecha 1 de agosto de 2024 se dictó resolución de esta Presidencia nº 4392, de designación de miembros integrantes del Consejo de Alcaldes (BOP nº 154, 9 agosto de 2024).

Recibida propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía de fecha 3 de febrero de 2025, en el siguiente sentido:

“...a fin de garantizar una representación equilibrada de las comarcas a nivel provincial, especialmente de la comarca de Huéscar, en el Consejo de Alcaldes, se eleva la siguiente propuesta para su aprobación por el Presidente de la:

PROPUESTA

PRIMERO.- Sustituir como miembro integrante del Consejo de Alcaldes, por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, a Don Francisco José Martín Heredia, Alcalde de Quéntar, por Don Miguel Pérez Jiménez, Alcalde de Castril.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución.”

Visto que el artº 63.2- del R.O.P. determina que: “Los/as alcaldes/as y el/la presidente/a de la ELA serán designados por el/la Presidente/a de la Diputación, oídos los/as portavoces de los grupos políticos presentes en la corporación provincial, entre aquellos/as que se encuentren en el ejercicio de sus funciones en algún ayuntamiento o entidad local autónoma de la provincia de Granada. *Dicha designación procurará una representación equilibrada de las distintas zonas de la provincia*, de los municipios en razón de su tamaño y de paridad por razón de sexo.”

Visto el error material en la resolución nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el apellido del Sr. Alcalde de Víznar, D. David Espigares Carrillo, que aparece como David Muñoz Espigares.

Visto el Reglamento Orgánico Provincial, que dedica el Capítulo II del Título II a regular el Consejo de Presidentes y el Consejo de Alcaldes de la Diputación Provincial, estableciendo un régimen común para ambos órganos en los art. 53 a 63, disponiendo en su artículo 54º que la Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Granada que esté en el ejercicio de su cargo.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 63 del R.O.P. y considerando las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. - Modificar la resolución de esta Presidencia nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el sentido de modificar los miembros del Consejo de Alcaldes/as por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, sustituyendo al Sr. Alcalde Quéntar, D. Francisco José Martín Heredia, por el Sr. Alcalde de Castril, D. Miguel Pérez Jiménez.

SEGUNDO. - Por tanto, los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes/as por parte de los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo son los siguientes:

- Alcaldesa de Caniles: Doña M^a del Pilar Vázquez Sánchez.
- Alcalde de Castril: Don Miguel Pérez Jiménez.

TERCERO. - Rectificar el error material producido en la citada Resolución, de tal forma que en

Donde dice:

...///...

Alcalde de Víznar: Don David Muñoz Espigares.

Debe decir:

...///...

Alcalde de Víznar: Don David Espigares Carrillo.

CUARTO. - La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica”.

RESOLUCIÓN nº 710, de 19 de febrero de 2026

“Dictada la resolución número 4392 con fecha 1 de agosto de 2024, por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de fecha 9 de agosto de 2024, donde se dispone, oído a los Portavoces de los Grupos Políticos presente de la corporación, designar a los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes.

Vista la resolución número 374 con fecha 4 de febrero de 2026, por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, donde se acuerda:

“

PRIMERO. - Modificar la resolución de esta Presidencia nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el sentido de modificar los miembros del Consejo de Alcaldes/as por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, sustituyendo al Sr. Alcalde Quéntar, D. Francisco José Martín Heredia, por el Sr. Alcalde de Castril, D. Miguel Pérez Jiménez.

SEGUNDO. - Por tanto, los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes/as por parte de los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo son los siguientes:

- Alcaldesa de Caniles: Doña M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

- Alcalde de Castril: Don Miguel Pérez Jiménez.

...”

La citada resolución se motiva en la propuesta presentada “...a fin de garantizar una representación equilibrada de las comarcas a nivel provincial, especialmente de la comarca de Huéscar, en el Consejo de Alcaldes..”, dicho lo cual, y teniendo presente los fenómenos atmosféricos sufridos en los días posteriores a la resolución dictada, con fuertes consecuencias en diferentes municipios de la provincia y especialmente en el municipio de Quéntar, es preciso la demora del acto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que prescribe:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

Esta Presidencia, de conformidad con el artículo 63 del R.O.P. y considerando las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. - Demorar la eficacia de la resolución de esta Presidencia número 374 de 4-02-2026, a fecha 1 de enero de 2027.

SEGUNDO. - La presente resolución se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA